


# **MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**VERSIÓN 1**



**GOBERNACIÓN DE NARIÑO  
2025**

**Oficina Asesora Jurídica**

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 2 de 15

### Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Alcance.....	3
4.	Definiciones.....	4
5.	Condiciones y/o políticas específicas de operación.....	5
6.	Descripción del desarrollo de actividades.....	7
6.1.	Defensa Extrajudicial.....	7
6.3.	Defensa Judicial.....	8
6.4.	Acción de Tutela.....	9
6.5.	Acción de Repetición.....	10
6.6.	Pago de Sentencias y Conciliaciones.....	11
6.7.	Sistema de Acciones Judiciales - SAJ.....	12
7.	Documentos y registros relacionados.....	13
8.	Control de cambios.....	14
9.	Responsable.....	15

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 3 de 15</b>

## 1. Introducción

El presente documento se elabora en el contexto de la necesidad de modernizar el Manual de Defensa Judicial, originalmente adoptado mediante el Decreto No. 323 de 2014 y actualizado mediante Decreto No. 034 de 2023. La actualización responde a cambios legislativos recientes y a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que busca optimizar las políticas públicas, incluyendo la defensa jurídica.

El manual establece directrices para los profesionales en derecho que representan al Departamento de Nariño, enfatizando principios como el debido proceso, la buena fe y la eficiencia en la gestión de los procesos judiciales. Este documento no solo busca mejorar las capacidades de defensa de la entidad territorial, sino también asegurar que las decisiones adoptadas estén alineadas con las normativas vigentes y respondan a las necesidades actuales del contexto jurídico nacional, la implementación efectiva de estas disposiciones resulta crucial para fortalecer la respuesta institucional ante posibles litigios y para garantizar una gestión más transparente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

## 2. Objetivo.

Establecer el Manual de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Nariño para proporcionar un marco que guíe las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que la entidad sea parte, busca asegurar que las actividades de defensa estén alineadas con los principios constitucionales y legales, promoviendo una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos; además, tiene como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del departamento ante posibles litigios, garantizando la protección efectiva del patrimonio público. Se establece la necesidad de que todos los abogados involucrados en la defensa judicial y extrajudicial actúen bajo principios de buena fe, imparcialidad y eficiencia, asegurando así un proceso transparente y equitativo.

El enfoque del manual también incluye fomentar la colaboración entre diferentes dependencias de la entidad, facilitando la recolección de documentos y medios probatorios necesarios para una defensa efectiva; en este sentido, se busca no solo actualizar las directrices existentes, sino también adaptarlas a los cambios legislativos recientes que impactan la defensa judicial, asegurando así que el Departamento de Nariño esté preparado para enfrentar los desafíos legales actuales.

## 3. Alcance.

El alcance del Manual de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Nariño se extiende a todas las dependencias de la Gobernación de Nariño como sector administrativo central de la entidad territorial y a los abogados que ejercen la defensa jurídica, este manual establece los lineamientos y procedimientos que deben seguir en el ejercicio de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas asegurando que todas las actuaciones estén alineadas con las normativas legales vigentes y los principios constitucionales.

En resumen, el manual se convierte en una herramienta esencial para estructurar y profesionalizar la defensa judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento de Nariño,

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 4 de 15

adaptándose a los cambios normativos recientes y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) implementado en la Gobernación de Nariño.

#### 4. Definiciones.

**Acción de Repetición:** es un mecanismo judicial y civil de carácter patrimonial, regulado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 678 de 2001. Su finalidad es permitir que el Estado recupere, de sus servidores o ex servidores públicos, o de particulares que ejerzan funciones públicas, los recursos que ha debido pagar como indemnización a terceros por daños antijurídicos causados por la conducta dolosa o gravemente culposa de dichos agentes.

**Comité de Conciliación:** es un órgano administrativo creado para actuar como sede de estudio, análisis, decisión y formulación de políticas relacionadas con la Prevención del Daño Antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad pública a la que pertenece, encargado de evaluar y decidir sobre las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial. Su función es promover soluciones amistosas a los conflictos antes de que se conviertan en litigios judiciales.

**Conciliación Extrajudicial:** es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que permite a las partes llegar a un acuerdo sin necesidad de acudir a un proceso judicial.

**Daño Antijurídico:** se refiere a cualquier perjuicio o lesión causada a una persona, natural o jurídica, o entidad, que no está justificada por la ley, en el contexto del estado, implica daños que afectan su patrimonio y que pueden dar lugar a acciones de reparación.

**Defensa Extrajudicial:** esta abarca las acciones que se llevan a cabo en el ámbito administrativo y en procesos de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación y otras entidades competentes. Su propósito es resolver conflictos sin necesidad de recurrir a instancias judiciales, buscando una solución amistosa.


**Defensa Judicial:** se refiere al conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar los derechos del Departamento de Nariño, así como a proteger el patrimonio público. Esto incluye la representación en procesos judiciales donde el Departamento de Nariño actúe como demandante, demandado, vinculado o víctima.

**Llamamiento en Garantía:** es una figura procesal que permite a una de las partes en un proceso (llamante) solicitar la vinculación de un tercero (llamado) que tenga un interés directo en el resultado del litigio, con el fin de que este tercero responda por la reparación del perjuicio que pueda sufrir el llamante como consecuencia de una eventual sentencia condenatoria.

**Medios de Control:** son los mecanismos legales a través de los cuales se puede impugnar o cuestionar la legalidad de actos administrativos o decisiones judiciales. Incluyen acciones como nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales y acción de repetición.

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):** es un enfoque adoptado por el gobierno colombiano que busca mejorar la gestión pública mediante la integración de diferentes políticas y procesos administrativos. En este contexto, la defensa jurídica es una de las

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 5 de 15

políticas clave a implementar.

**Patrimonio Público:** se refiere a todos los bienes, derechos y recursos que pertenecen al Estado y que son utilizados para el beneficio de la comunidad. La defensa del patrimonio público es fundamental para garantizar la integridad y la sostenibilidad de los recursos estatales.

## 5. Condiciones y/o políticas específicas de operación.

### Defensa judicial:

Según el artículo 3 del Decreto No. 4085 de 2011, la defensa judicial es el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

### Propósito del manual de defensa judicial:

El Manual de Defensa Judicial tiene como objetivo orientar las actividades a desplegar en el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales en las que sea parte el Departamento de Nariño.

### Principios de la defensa judicial, extrajudicial y administrativa:

Los servidores públicos adscritos a la planta global de personal de la entidad territorial y los abogados externos que ejerzan la defensa judicial y extrajudicial del Departamento de Nariño deben observar y aplicar los principios constitucionales y legales del debido proceso, buena fe, igualdad, imparcialidad, responsabilidad, moralidad, publicidad, eficiencia, celeridad y economía.

### Ejercicio de la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Nariño:

De acuerdo con el Decreto No. 804 de 6 de diciembre de 2016, por medio de cual se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la entidad territorial, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica a través de su Jefatura, sus profesionales y los de las distintas dependencias que tengan esta función, representar al Departamento en todo tipo de procesos judiciales y extrajudiciales para ejercer la defensa jurídica de sus intereses.

De igual forma, ejercerán la representación judicial y extrajudicial los contratistas que tengan en su contrato la obligación específica.

### Deberes de los apoderados del departamento de Nariño:

Los abogados que ejerzan la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Nariño acatarán en el desarrollo de sus actuaciones los postulados y deberes consagrados en los artículos 2, 6, 29, 90 y 209 de la Constitución Política, en la Sección Segunda del Capítulo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 6 de 15

IV y Capítulo V del Código General del Proceso, en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y las normas que los modifiquen o adicionen.

**Colaboración de la administración departamental:**

Todas las dependencias de la administración Departamental de Nariño están obligadas a prestar una colaboración ágil, eficiente y oportuna en la recolección de documentos y demás medios probatorios requeridos por los apoderados de la entidad, con el fin de adelantar la defensa judicial o extrajudicial del ente territorial.

**Solicitud de poder para representación:**

El abogado designado deberá efectuar la proyección de los formato GJA-F-01 formato poder de representación extrajudicial, GJA-F-04 formato poder de representación en acción de tutela, GJA-F-05 formato poder de representación judicial, según corresponda y remitirlo al correo [juridica@narino.gov.co](mailto:juridica@narino.gov.co) para que sea otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien tiene la delegación de esta facultad.

**Departamento de Nariño como sujeto procesal:**

La entidad puede actuar dentro de las distintas acciones judiciales en calidad de demandante, demandado, vinculado, llamado en garantía o víctima.

El Departamento de Nariño actuará en calidad de demandante cuando el Comité de Conciliación del Departamento de Nariño determine la necesidad de ejercer la acción de repetición en contra de sus agentes o ex agentes, o cuando la Oficina Asesora Jurídica determine la procedencia de radicar medio de control con ocasión de la materialización de un daño antijurídico en detrimento de la entidad. De otra parte, actuará en calidad de demandado cuando quiera que se incoe algún medio de control o demás acciones ordinarias en su contra.

**Notificaciones y comunicaciones al Departamento de Nariño:**

De conformidad con establecido en los artículos 197 del CPACA y 99 par. 1 de la Ley 2220 de 2022, las notificaciones de las providencias judiciales, los traslados atinentes al proceso judicial y las comunicaciones libradas a la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos deben ser remitidos a los correos electrónicos:

- [notificaciones@narino.gov.co](mailto:notificaciones@narino.gov.co): De manera general cuando el Departamento de Nariño sea accionado o vinculado a acciones judiciales o procedimientos administrativos.
- [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co): De manera excepcional, cuando la accionada o vinculada a acciones judiciales o procedimientos administrativos, sea la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 7 de 15

## 6. Descripción del desarrollo de actividades.

### 6.1. Defensa Extrajudicial

#### **Solicitud de antecedentes administrativos, elaboración y radicación de ficha técnica de conciliación:**

El apoderado del Departamento de Nariño al cual se asigne una solicitud de conciliación extrajudicial, deberá en forma oportuna solicitar a las dependencias correspondientes los antecedentes, informe y concepto técnico del caso en concreto.

Para conceptuar si se recomienda o no la conciliación, el apoderado deberá tener en cuenta la prueba aportada con la solicitud, los antecedentes administrativos, informe y concepto técnico obtenidos y lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación y el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas que la modifiquen o sustituyan y demás disposiciones legales y reglamentarias: así mismo, las sentencias de unificación que sean aplicables al caso.

El apoderado radicará el formato "GJA-F-02 Ficha técnica para presentar asuntos ante el comité de conciliación", ante la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad con al menos una semana de anticipación a la sesión donde será presentado, y mínimo dos semanas antes de la fecha fijada para la audiencia de conciliación.

#### **Solicitud de poder para representación:**

El abogado designado deberá efectuar la proyección del formato GJA-F-01 Formato poder de representación extrajudicial y remitirlo al correo [juridica@narino.gov.co](mailto:juridica@narino.gov.co) para que sea otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien tiene la delegación de esta facultad.

Igualmente deberá remitir a la Procuraduría Judicial o Centro de Conciliación que convoca la audiencia, la información de que trata el artículo 106, numeral séptimo, de la Ley 2220 de 2022, junto con la certificación que emita la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

#### **Sustentación ante el comité de conciliación:**

El día y hora establecidos para sesionar por el reglamento del Comité de Conciliación, el apoderado sustentará ante este, la ficha técnica en el formato determinado "GJA-F-02 Ficha técnica para presentar asuntos ante el comité de conciliación", previamente remitido y absolverá las dudas e inquietudes que se formulen frente a su exposición en la sesión del Comité.

Igualmente deberá remitir a la Procuraduría Judicial o Centro de Conciliación que convoca la audiencia, la información de que trata el artículo 106, numeral séptimo, de la Ley 2220 de 2022, junto con la certificación que emita la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

#### **Asistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial:**

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 8 de 15</b>

El apoderado del Departamento de Nariño asistirá a la audiencia de conciliación extrajudicial y expondrá en esta la recomendación adoptada por el Comité de Conciliación, contenida en la correspondiente certificación previamente remitida por la Secretaria Técnica, en los términos establecidos por la ley.

Se recuerda que la no asistencia injustificada a las audiencias da lugar a la imposición de sanciones, tanto para el representante legal de la entidad territorial como para el apoderado.

**Llamamiento en garantía con fines de repetición:**

Los apoderados del Departamento de Nariño deberán presentar un análisis dentro de la estructura del formato “GJA-F-02 Ficha técnica para presentar asuntos ante el comité de conciliación”, para que este organismo pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 126 de la Ley 2220 de 2022.

**Obligatoriedad de las decisiones adoptadas por el comité de conciliación:**

Las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento por los apoderados.

**6.2. Defensa administrativa del Departamento de Nariño:**

El Departamento de Nariño comparecerá a los procesos que se adelanten ante autoridades administrativas en los cuales sea vinculado, a través del servidor público que tenga dicha función, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales o del contratista que tenga la obligación contractual específica; profesionales que ejercerán la defensa de los intereses de la entidad con sujeción al procedimiento administrativo especial que regule la materia o en su defecto, de conformidad con el procedimiento administrativo general establecido en el CPACA, o norma especial que regule el procedimiento aplicable.

**6.3. Defensa Judicial**

**Verificación de caducidad de las acciones:**

Al momento de recibir el traslado de la radicación de las demandas, el abogado designado solicitará de manera oportuna, a través de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, a las entidades y dependencias involucradas en el litigio la remisión de los antecedentes administrativos, informes técnicos y los medios de prueba.

El abogado designado deberá verificar la oportunidad de la acción o la caducidad del medio de control objeto de litigio, de conformidad con la normatividad específica sobre la materia.

**Contestación de la demanda:**

Los apoderados del Departamento de Nariño deben contestar las demandas oportunamente, ya que esta actuación es la base para formular la estrategia del litigio en defensa de la entidad

<p><b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p><b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p>
--	--

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 9 de 15</b>

y, por ende, una actuación procesal relevante para la misma que tiene lugar una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad durante el termino de traslado, de conformidad con la Guía para la Defensa Judicial del Estado de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE del año 2020.

**Preparación de las audiencias:**

El apoderado del Departamento de Nariño de acuerdo con las formalidades procesales de cada jurisdicción y especialidad, debe preparar con anterioridad a la audiencia y según el caso, la verificación de la existencia de causales de nulidad que den lugar al saneamiento de la actuación, la fijación del litigio, la postura respecto de la conciliación de conformidad con la recomendación del Comité de Conciliación de la entidad. También se deberá preparar la argumentación ante la eventual interposición de recursos en contra de las decisiones adoptadas en el curso de esta, la recolección de las pruebas documentales a aportar y la comparecencia de los testigos de la defensa, a fin de asegurar lo que se pretenda probar en el proceso según la estrategia de defensa planteada.

**Presentación de los alegatos de conclusión:**

Los apoderados del Departamento de Nariño deben presentar los alegatos de conclusión en forma oportuna. Estos tienen como propósito concluir la estrategia de defensa, así como rebatir el valor de las pretensiones de contenido económico, para lo cual se deberá tener en cuenta los argumentos defensivos incluidos en la contestación de la demanda para reforzarlos e introducir aquellos que no se expusieron en la misma y que emergen en el período probatorio.

**Interposición de recursos contra de las decisiones adversas al Departamento de Nariño:**

Quien ejerza la defensa del Departamento de Nariño, deberá por regla general en todas las acciones y procedimientos administrativos, interponer los recursos procedentes previstos en la ley, en contra de las decisiones desfavorables a la entidad.

No obstante, podrá abstenerse de interponer recursos para evitar hacer más gravosa la situación para la entidad, por la eventual imposición de condenas en costas en contra, o por el aumento del monto de las condenas, debido a la indexación o el incremento de intereses moratorios, siempre que observe la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la decisión a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso, de las consideraciones contenidas en la decisión a impugnar y de la imposibilidad de aportar elementos adicionales para contradecirlo.

En este último evento, el apoderado deberá presentar informe a la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica sobre las consideraciones que apoyan su criterio, con anticipación al vencimiento del término legal previsto para la interposición del recurso, a fin de que el mismo obre en el archivo de esta dependencia de llegar a requerirse.

**6.4. Acción de Tutela**

**Funcionario competente:**

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 10 de 15</b>

De conformidad con artículo primero del Decreto No. 008 de 3 de enero de 2022 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamento Administrativo y Jefes de Oficina de la Gobernación de Nariño son delegados para la contestación, el cumplimiento de las providencias judiciales emitidas en el trámite tutelar y demás actuaciones que se surtan dentro del mismo, respecto de los asuntos relacionados con las funciones o programas propios de cada dependencia y facultada para la suscripción de los documentos pertinentes.

**Apoderados en materia de tutela:**

Los funcionarios delegados directamente o a través de apoderado, deberán contestar la acción de tutela dentro de los términos otorgados por los despachos judiciales. Podrán realizarlo con el apoyo de los profesionales del derecho del personal de planta adscritos a sus áreas que dentro del manual de funciones tengan la representación judicial del Departamento o a abogados contratistas. Lo anterior, considerando pertinente que estos profesionales asuman el trámite de la acción de tutela, de conformidad con lo previsto en la Circular OAJ No. 001 de 14 de enero de 2022.

**Impugnación de las decisiones adversas al Departamento de Nariño en materia de tutela:**

Quien ejerza la defensa del Departamento de Nariño, deberá por regla general impugnar las decisiones desfavorables a la entidad; no obstante, podrá abstenerse de hacerlo siempre que se percate la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la decisión o cuando a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso, de las consideraciones contenidas en la decisión a impugnar y de la imposibilidad de aportar elementos adicionales para contradecirlo, pueda evidenciarse dicha confirmación o que puede tornarse más gravosa la decisión para la entidad.

En este último evento, el apoderado deberá presentar informe a la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica sobre las consideraciones que apoyan su criterio, con anticipación al vencimiento del término legal previsto para la interposición del recurso, a fin de que el mismo obre en el archivo de esta dependencia de llegar a requerirse.

**Cumplimiento de los fallos de tutela:**

El cumplimiento de los fallos de tutela deberá efectuarse de conformidad con los párrafos del primero al quinto del artículo primero del Decreto No. 008 de 3 de enero de 2022.

**6.5. Acción de Repetición**

**Procedencia de la acción de repetición:**

El Comité de Conciliación del Departamento de Nariño deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, una vez recibida la comunicación por parte de tesorería, sobre el pago realizado por concepto de sentencias o acuerdos de conciliación y

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 11 de 15</b>

verificado que el pago se hizo efectivo.

**Recomendaciones en materia de acción de repetición:**

Al analizar la procedencia de las acciones de repetición, el abogado designado por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica para exponer el caso ante el Comité de Conciliación deberá diligenciar el formato GJA-F-03 FICHA TÉCNICA ACCIÓN DE REPETICIÓN y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Verificar el término de caducidad de la acción de repetición de conformidad al artículo 11 de la Ley 678 de 2001 o al artículo 42 de la Ley 2195 de 2022.
- b. Revisar los antecedentes judiciales y administrativos requeridos para establecer los elementos para determinar la procedencia de la acción de repetición:
  - 1. La existencia de la condena judicial o conciliación, con base en esto debe efectuarse el análisis de procedencia de la acción de repetición.
  - 2. La calidad del agente o exagente estatal,
  - 3. Las funciones a este asignadas de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño y su responsabilidad, o en el ejercicio de funciones públicas por disposición legal o relación contractual.
  - 4. Valoración de la conducta del agente para determinar de manera clara si la acción se configura título de dolo o culpa grave.
- c. Radicar la demanda dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la sesión en que el Comité de Conciliación consideró procedente iniciar la acción de repetición, sin exceder en todo caso el término de seis (6) meses.

**6.6. Pago de Sentencias y Conciliaciones**

**Trámite:**

El trámite para el pago de sentencias se encuentra regulado en el artículo 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, artículo 305 de la Ley 1564 de 2012, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 2469 de 2015 y las demás normas concordantes de la materia.

**Inicio del trámite:**

El trámite de pago podrá iniciarse de oficio o a solicitud del beneficiario:

**1. De oficio**

El abogado que haya sido designado como apoderado del Departamento de Nariño deberá comunicar a la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la providencia, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada. La comunicación deberá contener la siguiente información:

<p><b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p><b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p>
--	--

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 12 de 15</b>

- a. Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación.
- b. Tipo y número de identificación del beneficiario.
- c. Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente.
- d. Número que identifica el proceso.
- e. Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con indicación de la correspondiente fecha de su ejecutoria.

**2. A solicitud del beneficiario:**

El beneficiario de una obligación dineraria a cargo del departamento, establecida en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante la entidad condenada para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo. Para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información:

- a. Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.
- b. Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral o conciliación con la correspondiente certificación de ejecutoria.
- c. El poder que se hubiere otorgado, de ser el caso, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero y estar expresamente dirigido a la entidad condenada u obligada.
- d. Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y cuenta del beneficiario que soliciten el pago.
- e. Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación.
- f. Los demás documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos.

**6.7. Sistema de Acciones Judiciales - SAJ**

**Actualización del Sistema de Acciones Judiciales SAJ:**

Los apoderados del Departamento de Nariño deberán mantener actualizada la información en el Sistema de Acciones Judiciales - SAJ, reportando de manera inmediata los movimientos que se presenten en cada uno de los procesos judiciales activos a su cargo a efectos de realizar los informes que sean solicitados a la entidad y formular, diseñar y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente territorial.

**Provisión contable:**

Cada apoderado del Departamento de Nariño será el encargado de determinar en el Sistema

<p><b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p><b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p>
--	--

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 13 de 15

de Acciones Judiciales - SAJ, si la posibilidad de obtener un fallo desfavorable dentro de cada uno de los procesos a su cargo es baja, media o alta, información que sirve como insumo para que la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica elabore el informe de certificación trimestral de probabilidad de fallo contrario a los intereses de la entidad, con base en el cual la Subsecretaría de Presupuesto efectúa la provisión contable.

La clasificación de la posibilidad de obtener fallo desfavorable debe realizarse:

- a. Al momento de registrar el proceso en el Sistema de Acciones Judiciales - SAJ, luego de un estudio jurídico detallado del proceso.
- b. Al finalizar cada trimestre, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- c. Cuando se emita el fallo en primera instancia.

#### 7. Documentos y registros relacionados.

El **marco normativo** que orienta el Manual de Defensa Judicial del Departamento de Nariño se sustenta en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos que regulan la responsabilidad estatal, la prevención del daño antijurídico, la conciliación y la defensa jurídica, así como en los actos administrativos departamentales que desarrollan estas disposiciones en el contexto institucional.

#### Constitución Política de Colombia (1991)

**Ley 678 de 2001:** Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

**Ley 1437 de 2011:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (CPACA).

**Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**Ley 1564 de 2012:** Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

**Ley 2080 de 2021:** Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

**Ley 2220 de 2022:** Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

**Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	CÓDIGO: GJA-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 14 de 15

**Decreto 2591 de 1991:** Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

**Decreto 1069 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

**Decreto Departamental No. 323 de 2014:** Por el cual se adopta el Manual de Defensa Judicial del Departamento de Nariño (modificado por el Decreto No. 034 de 2023).

**Decreto Departamental No. 008 de 2022:** Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones, delegación de competencias para la contestación de acciones de tutela.

**Decreto Departamental No. 034 de 2023:** Actualiza el Manual de Defensa Judicial y adopta disposiciones para la gestión jurídica.

**GJA-F-01** Formato poder de representación extrajudicial

**GJA-F-02** Ficha técnica para presentar asuntos ante el comité de conciliación

**GJA-F-03** Ficha técnica acción de repetición

**GJA-F-04** Formato poder de representación en acción de tutela

**GJA-F-05** Formato poder de representación judicial

#### **Instrumentos de gestión relacionados**

**Sistema de Acciones Judiciales (SAJ):** Herramienta institucional para el registro, seguimiento y control de los procesos judiciales.

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):** Política marco para la gestión con valores orientada a resultados, que incluye la política de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.


#### **8. Anexos.**

N/A

#### **9. Control de cambios.**

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	14/10/2025	Creación del documento	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>MANUAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<b>CÓDIGO: GJA-M-02</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 14/10/2025</b>
		<b>PÁGINA: 15 de 15</b>

**10. Responsable.**

El responsable de este documento es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien debe revisarlo, y si es necesario actualizarlo.

**11. Revisión, aprobación y verificación.**

<b>Revisión:</b>	<b>Aprobación:</b>	<b>Verificación:</b>
<b>Miguel Paredes Mora</b>	<b>Miguel Paredes Mora</b>	<b>Lized Anabel López Erazo</b>
<b>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</b>	<b>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</b>	<b>Secretaria de Planeación</b>

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>
---	---